



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas
27 y 28 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.262/17
31 de Octubre de 2017
Original: español

ARGENTINA
INFORME PAÍS
TERCERA RONDA

REPÚBLICA ARGENTINA
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
TERCERA RONDA

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances de la República Argentina en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014-2016, los obstáculos identificados, presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas de la República Argentina al sistema de indicadores del MESECVI, en el marco de la tercera ronda de evaluación multilateral, en 2016. Se consultaron también el informe sombra presentado por CLADEM Argentina¹; Akahatá y Heartland Alliance presentaron tres informes distintos, uno con Abogaxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX)², el segundo con el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia³; y el tercero con AMMAR⁴; el informe de implementación de las recomendaciones del CEVI en la segunda ronda⁵; así como legislación e información oficial del gobierno.
2. La República Argentina respondió el set de indicadores enviados por el CEVI, otorgando una amplia y relevante cantidad de información, aun cuando también hubo una cantidad de indicadores sin respuesta. El CEVI agradece la disposición del Gobierno de Argentina para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe dicen relación con la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de Violencia

¹ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

² Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance, Abogaxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX) – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

³ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance - Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

⁴ AMMAR, Akahatá, Heartland Alliance – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

⁵ MESECVI. 2014. Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI, segunda ronda. MESECVI/CEVI/doc.203/14

LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

4. La República Argentina informa que la Convención de Belém do Pará ha sido incorporada al ordenamiento nacional, que le da jerarquía superior a las leyes nacionales. Como en la Segunda Ronda, el Estado señala la existencia de la Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que tiene aplicación en todo el territorio de la República e incorpora la violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica. Además, incluye la definición de violencia contra las mujeres, que comprende también las conductas, acciones y omisiones perpetradas por agentes estatales. El CEVI, como en la Segunda Ronda, saluda los avances legislativos reportados por el Estado. Sin embargo, en su informe, CLADEM señala que hasta la fecha de la presentación del informe país, no se habían creado sanciones para quienes infrinjan la Ley 26.485⁶. Al CEVI le preocupa esta información, por lo que insta al Estado a concretar la completa armonización legislativa de conformidad con la Convención⁷.
5. Además, como en la Segunda Ronda, Argentina informa sobre la existencia de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas, que incluye la sanción de la prostitución forzada, y resalta las modificaciones introducidas por la Ley 26.842 de Delitos contra la Integridad Sexual, que a su vez determina la competencia federal sobre estos delitos e impone obligaciones estatales en cuanto a las víctimas. Esto fue valorado como la acogida de las recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico por el CEVI⁸. En su informe sombra, AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance señalan que las trabajadoras sexuales no cuentan con una ley que regule su ejercicio, y que la falta de dichas normas “crea una confusión entre el trabajo sexual autónomo y otras actividades ilícitas como la trata de personas”. Indican que las consecuencias de ello es que el Estado “no colabora con la lucha de las trabajadoras sexuales” y que la normativa “no ayuda a combatir la trata⁹”. Argentina informa que el Estado tiene una postura abolicionista, por lo que

⁶ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

⁷ En sus observaciones al Informe Nacional, el Estado indicó que si bien es cierto que no se han establecido sanciones en el marco de la Ley 26.485, en 2011 la Resolución No. 120 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, crea la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), cuyo objeto de estudio y análisis es la creación de dichas sanciones.

⁸ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

⁹ AMMAR, Akahatá, Heartland Alliance – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

se considera que toda prostitución es una forma de explotación y de violencia contra las mujeres¹⁰.

6. El Estado indica la existencia de la Ley 25.673 de Salud Sexual y Reproductiva, la Ley 27.234 “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” (2016) y la Ley 26.743 de Identidad de Género. Argentina también indica la existencia de una variedad de normativas locales en materia de violencia contra las mujeres. El CEVI saluda los esfuerzos de Argentina por armonizar su legislación con la Convención.
7. Además de incluir en la Ley 26.485 la violencia obstétrica, el informe país señala que en 2004, se emitió la Ley Nacional N° 25.929 sobre Derechos de Madres, Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento conocida como de “parto humanizado”, que contiene, entre otros, los derechos de las mujeres durante el parto.
8. Asimismo, el Estado informa sobre la Ley 26.150 Ley de Educación Sexual , que dispone la incorporación de contenidos educativos que de acuerdo al Estado, “contribuyen a desarrollar relaciones de igualdad entre los sexos, prevención de embarazo adolescente y violencia sexual”. Asimismo, se señala la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable Nro. 25.673 garantiza el acceso a todo método anticonceptivo a las y los adolescentes, aún a las personas menores de 14 años. El Estado menciona que cuando son menores de 14, se requiere la asistencia de sus padres o de un adulto responsable.
9. En cuanto a la tipificación del femicidio, al igual que en la Segunda Ronda, el Estado señala que fue incorporado al Código Penal como agravante de homicidio. El CEVI reitera su preocupación respecto a la falta de tipificación del feminicidio y recomienda que el Estado lleve a cabo las reformas necesarias para este fin, de conformidad con la recomendación N° 6 del Segundo Informe Hemisférico¹¹.
10. En lo referente a la tipificación de la violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad, el Estado indica que han sido incorporados a través de la ratificación del Estatuto de Roma.
11. En cuanto a la interrupción del embarazo por motivos terapéuticos, Argentina informa que de acuerdo al Código Penal, la interrupción no es punible cuando se lleva a cabo para evitar un peligro a la vida o salud de la madre y cuando el embarazo es producto de "una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente". Sin embargo, como fue informado durante la Segunda Ronda, la Suprema Corte de Justicia en un fallo de 2012, determinó que cualquier mujer puede interrumpir un embarazo producto de una violación, sin necesidad de autorización judicial previa. El mismo Código Penal sostiene que toda mujer, niña y

¹⁰ El Estado, en sus observaciones al Informe Nacional, reiteró que “el Estado argentino es abolicionista, por lo que se considera que toda prostitución es una forma de explotación y de violencia contra las mujeres”.

¹¹ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

adolescente y, en general, toda persona con capacidad de gestar, tiene derecho a solicitar una interrupción legal del embarazo.

12. En su informe sombra, CLADEM indica que hay una “falta de atención prestada al respecto de proyectos sobre la interrupción legal del embarazo” y que “varios proyectos fueron presentados al Congreso Nacional pero no obtuvieron estado parlamentario¹²”. En la Segunda Ronda, el Estado informó que había un proyecto de Ley sobre interrupción voluntaria del embarazo durante las primeras 12 semanas del proceso de gestación, el cual se encontraba en fase de discusión en el Congreso. Al CEVI le preocupa que hasta la fecha de la presentación del informe país, esta ley no ha sido aprobada por lo que la interrupción legal del embarazo permanece sin ser reglamentada. El CEVI insta al Estado a realizar todos los esfuerzos necesarios para que el proyecto se convierta en ley, de conformidad con la Convención y con la recomendación N° 10 del Segundo Informe Hemisférico¹³.
13. En lo referente a la prohibición expresa de la conciliación y mediación en casos de violencia contra las mujeres, Argentina indica que la Ley 26.485 las prohíbe explícitamente. En la Segunda Ronda, el CEVI había recibido con beneplácito los avances de Argentina en este ámbito, ya que inclusive se había prohibido expresamente la celebración de audiencias judiciales cuyo fin sea el desarrollo de estos mecanismos. El CEVI considera que estos avances legislativos recogen la recomendación N°5 del Segundo Informe Hemisférico¹⁴.
14. En cuanto a vinculación con la sociedad civil, el informe país señala que la Ley 26.485, a través de la Resolución ANM09/2010, crea el Consejo Consultivo ad honorem con la participación de 67 organizaciones de la sociedad civil. También se crea la Comisión de Equidad de Género del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina, conformado por más de 30 organizaciones de la sociedad civil y fundaciones. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado, en línea con la recomendación N°7 del Segundo Informe Hemisférico¹⁵.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

15. Argentina informa que la ley 26.485 dispone que las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la Ley, serán previstas de forma anual en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional. Sin embargo, el Estado no presentó información específica sobre las partidas presupuestarias para estos fines. El CEVI insta al Estado a presentar información completa y contextualizada sobre partidas presupuestarias etiquetadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

¹² CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

¹³ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

¹⁴ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

¹⁵ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

c) Capacidades estatales

16. El Estado informa que a nivel nacional, los mecanismos especializados en violencia contra las mujeres son el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Representación Especial para temas de la Mujer en el Ámbito Internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) y la Oficina de la Mujer (OM) ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).
17. De acuerdo al Estado, la OVD recibe denuncias las 24 horas y 365 días del año y facilita la obtención de medidas de protección en plazos no mayores a 48 horas. Además, realiza encuentros regulares entre la justicia civil y penal para sensibilizarlos y actualizarlos en la temática. La OVD ha firmado convenios con 23 provincias para replicarla en sus propias jurisdicciones, y han empezado a funcionar en 5 de ellas. Asimismo, el Estado informa que la OVD capacitó a más de 4,000 agentes de las fuerzas de seguridad, en línea con un convenio firmado con el Ministerio de Seguridad de la Nación. Sin embargo, no queda claro de qué año es la cifra pues Argentina no lo menciona.
18. El CEVI considera que esto constituye un avance, pues en la Segunda Ronda, le preocupaba que la falta de oficinas de la OVD en todas las jurisdicciones fuera una desventaja para la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres y que el Estado debía considerar el ámbito de actuación en línea con la Ley 26.485. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado, y espera que puedan concretarse en la apertura de las oficinas en todas las jurisdicciones.
19. Por su parte, la OM ha diseñado talleres para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial. Con la finalidad de cubrir todo el territorio del país, se ha usado el método de capacitación de replicadores. Adicionalmente, la OM ha llevado a cabo talleres de sensibilización en género, trata de personas con fines de explotación sexual, violencia doméstica y delitos sexuales en el marco de crímenes de lesa humanidad. El CEVI recibe con beneplácito esta información, de conformidad con la recomendación N°19 del Segundo Informe Hemisférico¹⁶.
20. Adicionalmente, Argentina señala que en sus 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, poseen un Área Mujer, ya sea en la forma de una Secretaría, Dirección o Mecanismo provincial. En cuanto municipios, el Estado informa que existen 756 Áreas Mujer en total.
21. El Estado Argentino informa que la Ley 26.485 contiene la puesta en marcha de un Plan de Acción Integral y un Observatorio de Género como instrumentos para dar respuestas concretas a la problemática de violencia contra las mujeres.
22. Asimismo, Argentina señala la existencia de la línea telefónica nacional y gratuita, 0800 Salud Sexual, a través de la cual se relevan denuncias por violencia obstétrica. El Estado estima que se ha dado seguimiento al 13.6% de los casos reportados.

¹⁶ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

Asimismo, señala que dentro del Ministerio de Justicia existe la Comisión Nacional Coordinadora para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG) que a su vez, tiene una subcomisión que recibe y gestiona denuncias por violencia obstétrica. No obstante, en su informe, CLADEM señala que existe una “falta de datos sobre la magnitud de la violencia obstétrica y no se conoce el estado procesal de las causas¹⁷”. El CEVI insta al Estado a presentar mayores cifras estadísticas sobre la violencia obstétrica, así como el estado procesal de las causas, en virtud de que el mismo Estado informa estarles dando seguimiento.

23. Argentina señaló la existencia de la Guía Técnica para la Atención de Abortos no Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación y dirigida a los equipos de salud. Asimismo, destacó la existencia del Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas, el Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales, el Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo, tres protocolos elaborados por el Ministerio Público Fiscal (MPF) sobre la investigación de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género, destacando que el MPF cuenta con 9 protocolos de actuación en casos de violencia contra las mujeres, incluyendo el documento “Consideraciones sobre el juzgamiento de abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”. Asimismo, Argentina informa que en 2015, se adoptó la “Guía de actuación para los Ministerios Públicos en la investigación penal de casos de violencia sexual perpetrados en el marco de crímenes internacionales, en particular de crímenes contra la humanidad”. Por último, mencionó que la Procuradora General de la Nación, en 2015, recomendó la aplicación a los y las fiscales de la “Guía Práctica para la Búsqueda de Personas” Este documento, elaborado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), tiene como objetivo orientar la acción de los operadores del MPF frente a las denuncias por desaparición de personas que puedan resultar víctimas de trata, y brindar información sobre los recursos disponibles para facilitar su localización. El CEVI saluda los avances del Estado en materia de emisión de protocolos en línea con la Convención y espera recibir mayor información sobre su implementación e impacto.
24. En su informe sombra, CLADEM señaló que la difusión pública de nuevos protocolos no es suficiente, o que “sus difusiones son impedidas¹⁸”. Particularmente, indicó que “la difusión del Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE) fue impedido¹⁹”. CLADEM considera que “esta falta de acceso a la justicia ha provocado varias sentencias judiciales condenatorias de mujeres”, poniendo como ejemplo el caso de “Belen”, una joven que sufrió un aborto espontáneo y fue sentenciada a 8 años de prisión²⁰. El CEVI encuentra esta información alarmante,

¹⁷ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

¹⁸ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

¹⁹ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

²⁰ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

por lo que insta al Estado a dar difusión efectiva nacional y local a sus Protocolos, e informar al CEVI al respecto. Asimismo, invita al Estado a asegurarse que las autoridades judiciales tengan conocimiento pleno y especializado de los protocolos para su efectiva aplicación, en línea con la recomendación N° 27 del Segundo Informe Hemisférico²¹.

25. El Estado informa sobre la existencia del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que en conjunto con el CNM y el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACON), conforman el Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión. De acuerdo al Estado, este “promueve la no discriminación a través de informes y encuentros con agencias de publicidad, productoras de radio y televisión y empresas de comunicación social en general”. El CEVI celebra estos avances que recogen lo dispuesto por la recomendación N° 21 del Segundo Informe Hemisférico²², y espera recibir mayor información sobre su funcionamiento e impacto.
26. En cuanto a educación, Argentina informa sobre la elaboración de cuadernos sobre violencia contra las mujeres para la educación secundaria, que fueron distribuidos a nivel nacional. Además, menciona que el Programa Nacional de Educación Sexual Integral produce materiales con diversas temáticas relacionadas con la violencia contra las mujeres. Destaca que el mismo Programa Nacional lleva a cabo capacitaciones a docentes de los niveles inicial, primario y secundario. El Estado estima que se han llevado a cabo en 21 de las 24 jurisdicciones del país. Por último, se indica que a partir de la sanción de la Ley 27.234 “Educar en Igualdad”, el Ministerio de Educación de la Nación se encuentra elaborando materiales específicos para implementar dicha Ley. Sin embargo, el CEVI encuentra preocupante información recibida sobre algunas fallas en la implementación del Programa, tales como el archivo de materiales, falta de implementación en algunas provincias, así como en escuelas privadas. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado en materia educativa y espera que estos sean efectivamente implementados, así como recibir mayor información al respecto.
27. Argentina, como en la Segunda Ronda, informa sobre la existencia dentro del Ministerio de Trabajo de la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral, que tiene entre sus objetivos difundir, sensibilizar, y capacitar sobre el acoso sexual laboral, asesorar a las personas interesadas, recibir presentaciones que contengan denuncias sobre violencia laboral. Además, el Estado presenta nueva información al destacar el establecimiento de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades entre varones y Mujeres en el ámbito Laboral (CTIO) que busca la promoción de relaciones laborales libres de violencia y derechos de las mujeres. El CEVI recibe con beneplácito esta información.
28. Por otra parte, Argentina informa que la OVD recibió 11,349 casos de violencia en 2015, de los cuales el 65% eran mujeres entre los 30 y 39 años de edad. En 2014,

²¹ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

²² MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

registró 10,574 casos. Las cifras presentadas por Argentina están desagregadas por edad, tipo de violencia y vínculo con el agresor. No obstante, la OVD solamente beneficia a la provincia de Buenos Aires y se encuentra funcionando en otras 4 provincias del país. Al CEVI le preocupa que el resto de las provincias no se encuentren beneficiadas por el trabajo que realiza la OVD. Por ello, insta al Estado Argentino a expandir el trabajo de la OVD, incorporando en su totalidad a las 24 provincias del país.

29. Además, el informe país señala la existencia del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, adscrito a la OM, que hasta la fecha de la presentación del informe país, contaba con el Informe Nacional de Femicidios para los años 2014 y 2015. De acuerdo al informe de 2015, se registraron 235 femicidios ese año. El 43% de las víctimas tenían entre los 21 y 40 años de edad. El 5% fue cometido por extraños y el 17% por conocidos. Argentina estima que la mayoría de los femicidios fueron perpetrados por parejas, exparejas, novios, esposos y convivientes. En un 12% se encuentran imputados familiares de la mujer víctima, por lo tanto, en el 70% de los casos el perpetrador fue una persona allegada a la víctima. Además, se indica que de los femicidios cometidos en 2015, 7 cuentan con sentencias condenatorias, existen 7 sobreseimientos y no hay sentencias absolutorias. El 14% de las causas corresponden a otras formas de terminación del proceso durante la etapa oral o la instrucción. El 29% se encuentra en etapa oral y 51% se encuentra aún en etapa de investigación.
30. El CEVI celebra la creación del Registro que cumple con los criterios de recopilación de información del MESECVI, y espera que en próximos informes se pueda presentar más información al respecto.
31. Sin embargo, el CEVI destaca que de la información presentada por el Estado no queda claro las acciones de prevención que el Estado está tomando en cuanto a femicidio. Además, CLADEM indica que a pesar de la existencia del Informe Nacional de Femicidios de la OM, “no hay avances notables en la prevención e investigación de los femicidios²³”. Por su parte, AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance reportaron que los femicidios de trabajadoras sexuales han aumentado “de manera considerable en el 2016²⁴”. Por ello, el CEVI insta al Estado a que, de conformidad con la Convención, tome acciones de prevención y a mejore las investigaciones de femicidios, a la luz de que 51% de los casos permanecen en dicha fase y que solo existen 7 sentencias, lo cual representa solamente el 3% de los casos.

PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

²³ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

²⁴ AMMAR, Akahatá, Heartland Alliance – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

a) Componente formal

32. El informe país, al igual que en la Segunda Ronda, menciona el Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, que se implementa desde el CNM a nivel nacional, provincial y municipal. De conformidad con la Ley 26.485, el CNM debe elaborar el Plan de Acción, que abarca el período 2017-2019 y fue presentado en 2016. De acuerdo con el Estado, el plan contiene medidas para abordar los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, reconocidas por la Ley. Además, para el diseño del Plan de Acción, se tomaron en cuenta los aportes realizados por organizaciones de la sociedad civil que a finales de 2015, presentaron un informe al CNM. Este último, pondrá a disposición de las organizaciones de la sociedad civil, un formulario para presentar sus comentarios.
33. CLADEM, en su informe sombra, señala que desde la promulgación de la Ley 26.485, tomó seis años que se mandara a elaborar el Plan de Acción²⁵. Además, destacó que esta elaboración se llevó a cabo sin el “aporte activo de las organizaciones de las mujeres²⁶”. Al CEVI le llama la atención la información contradictoria presentada por el Estado y CLADEM, por lo que insta al Estado a incluir a las organizaciones de la sociedad civil en dichos procesos, y a informar a mayor detalle cómo han sido incluidas.
34. En cuanto a planes de formación permanente en derechos de las mujeres, Argentina indica que cuenta con el curso integral de “Formación de Formadores” llevado a cabo por la Dirección Nacional de Asistencia Técnica del Consejo Nacional de las Mujeres en la sede del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP). De acuerdo al Estado, su objetivo es fortalecer a los equipos locales de las Áreas Mujer, así como organizaciones dedicadas a temas de derechos de las mujeres. El CEVI saluda estos avances y espera poder recibir información sobre su impacto.
35. Argentina informa la existencia de diversas campañas de sensibilización en cuanto a violencia contra las mujeres. Entre ellas, el CEVI destaca “Campaña 260 Hombres sobre el machismo”, “Saca Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2013” y la campaña #AmorEs dirigida a jóvenes y enfocada en que identifiquen señales de violencia en sus relaciones de pareja. Sin embargo, durante la Segunda Ronda, al CEVI le preocupaba que no se había incluido la divulgación de la Convención, por lo que consideró necesario que se generaran jornadas nacionales sobre la misma. De la información presentada por el Estado, no queda claro si se ha cumplido con esta recomendación. El CEVI insta a incorporar la Convención en sus campañas de sensibilización, y en caso de ya estarlo haciendo, a informar al CEVI al respecto.

²⁵ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

²⁶ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

36. Argentina presentó el presupuesto del MPF y el Ministerio Público de la Defensa. Sin embargo, no indicó cual partida presupuestaria estaba dirigida a temas de violencia contra las mujeres, ni si existía presupuesto etiquetado para estos fines.
37. En la Segunda Ronda, el CEVI había hecho solicitud expresa al Estado para que incorporara la información sobre presupuestos destinados a programas sobre violencia contra las mujeres, incluyendo todos los tipos de violencia. El CEVI vuelve a solicitar al Estado que presente esta información. Además, al CEVI le preocupa información recibida sobre un recorte presupuestario al Instituto Nacional de las Mujeres (CNM) propuesto en 2016, el cual quedó sin efecto. Igualmente, este año, se presentó el nuevo proyecto de presupuesto para el 2018 que reduce las partidas para el CNM y el plan federal de violencia, limitado a la construcción de refugios, que quedaría sin fondos. El CEVI encuentra esta información alarmante ya que la reducción de partidas iría en detrimento de las labores de la CNM y el acceso de las mujeres a refugios. Por lo tanto, el CEVI insta al Estado a no retroceder en la implementación de la Convención y a cumplir con sus compromisos adquiridos con la misma.

c) Capacidades estatales

38. A partir de una iniciativa conjunta del CNM y OM, se está desarrollando una serie de encuentros de organismos públicos que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género. Las temáticas a abordar en los encuentros son la capacitación, sensibilización, difusión, investigaciones y estadísticas, asistencia directa y fortalecimiento de organismos de la sociedad civil.
39. Además, el Estado informa sobre diversas acciones para la promoción de los derechos de las mujeres, entre las que el CEVI destaca el Abordaje Territorial y Acciones a través de Sensibilización y Capacitación a Mujeres de la comunidad y funcionarios públicos y Construcción de Hogares de Protección Integral para Mujeres víctimas de violencia.
40. Por otra parte, al igual que en la Segunda Ronda, el Estado indica que en total, se cuenta con 13 refugios para mujeres víctimas de violencia, mismos que funcionan a nivel provincial. Adicionalmente, existen 13 a nivel municipal para cubrir la demanda específica de cada jurisdicción, y 12 albergues de acogimiento informal y 10 pensiones y hoteles. Argentina destaca el Protocolo Marco de Atención de Hogares que tiene como finalidad fortalecer la respuesta local en asistencia, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, el Protocolo incluye un marco general de actuación y procedimiento para equipos profesionales y no profesionales de los Hogares. El Estado destaca la existencia del Programa de Abordaje integral para la Construcción, fortalecimiento y puesta en funcionamiento de los Hogares de Protección Integral, llevados a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el CNM.

41. El CEVI saluda la emisión del Protocolo y del Programa de Abordaje. Sin embargo, el Estado no informó cómo funciona el Programa ni cuáles han sido sus resultados. El CEVI insta al Estado a presentar información al respecto. En la Segunda Ronda, se informaba que el CNM tenía previsto para el 2011, la creación de 10 refugios con servicios alternativos como casas de tránsito. Del informe país, no consta si efectivamente se crearon estos refugios o si son parte del Programa mencionado por el Estado. Asimismo, CLADEM informó que desde 2003 a 2014 de contaba con 7 Centros Integrales de la Mujer en Buenos Aires, pero que ninguno nuevo ha sido construido ni adaptado en 11 años²⁷. El CEVI insta al Estado a informar sobre los mismos, así como si se ha incrementado el número de refugios en general.
42. En lo referente a servicios jurídicos públicos para mujeres afectadas por violencia, Argentina señala que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con patrocinios letrados gratuitos. Sin embargo, en el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance indica que “muchas veces las mujeres tienen que realizar una gran cantidad de actos procesales sin acompañamiento jurídico y el contacto con sus defensores suele ser insuficiente²⁸”. Además, sostienen la “inexistencia de representación jurídica gratuita de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito penal²⁹”. Al CEVI le preocupa esta información, por lo que de conformidad con la recomendación N°23 del Segundo Informe Hemisférico³⁰, invita al Estado a proveer servicios jurídicos gratuitos suficientes y efectivos para las mujeres víctimas de violencia, incluyendo en procesos penales.
43. El Estado señala que el CNM brinda asesoría y orientación en la línea telefónica gratuita número 144, que ofrece servicios de salud interdisciplinaria y de asesoría jurídica para casos de violencia contra las mujeres en todas las provincias del país. Sin embargo, al CEVI le llama la atención que no todas cuentan con atención psicológica.
44. Asimismo, el Estado informa sobre la línea 137 en Capital Federal, la línea 145 trata, la línea 0800-222-1717 para denuncias por explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y la línea 0800-222-3425 para casos de violencia doméstica y sexual, que funciona en todo el territorio nacional. Adicionalmente, el CNM cuenta con acceso virtual a la Guía de Recursos de Servicios por regiones, disponible en su página web. El CEVI saluda este avance pues aumenta la accesibilidad de las mujeres a dichos servicios.

²⁷ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

²⁸ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance - Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

²⁹ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance - Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

³⁰ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

45. De acuerdo a la información presentada por el Estado, en 2015 se recibieron 116,468 llamadas a la línea 144, de las cuales 39,190 eran de primera intervención, 9,141 eran de intervención posterior, 36,969 eran de “[i]nformación referida a Violencia de Género” y 31,168 de “[c]onsultas varias”. El 98.47% de la violencia reportada era de modalidad doméstica; el 72.10% de las personas que contactaban la línea 144 eran las mismas personas en situación de violencia, y 98.20% eran mujeres. En cuanto al primer trimestre de 2016, se recibieron un total de 8,928 llamadas, de las cuales el 97.96% era violencia en su modalidad doméstica.
46. Adicionalmente, el Estado informa, como en la Segunda Ronda, sobre el establecimiento del Observatorio de Violencia del CNM y presenta nueva información sobre la existencia del Observatorio de Violencia de Género en la provincia de Buenos Aires³¹ y el Observatorio de Tucumán.
47. Por otra parte, en cuanto a la existencia de directrices profesionales y códigos de conducta sobre materiales de contenido estereotipado sobre mujeres en los medios de comunicación, Argentina indica el “Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres” y las Recomendaciones para el tratamiento responsable de la violencia contra las mujeres en los medios audiovisuales emitidas por la Defensoría del Público. El CEVI saluda estos avances y espera recibir información sobre su impacto.

ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

48. El Estado informa que la Ley 26.845 contiene medidas preventivas en sus artículos 26, 27, 28 y 32. De acuerdo a Argentina, los mecanismos para hacer efectivas las medidas son la instalación del Sistema de Localización Geo-referencial inmediata (botón antipánico), para la cual el CNM celebró un acuerdo en 2014 en el marco del Consejo Federal de las Mujeres para implementar los botones en cada provincia del país y conectar los dispositivos con un centro federal de información; se pusieron 100 dispositivos de alerta como primera fase del programa. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado y espera que pueda concretarse en toda la Argentina. Otro mecanismo que menciona el Estado son los dispositivos electrónicos duales (pulseras) a cargo de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. De acuerdo al Estado, estos son dispositivos duales de monitoreo y detección de proximidad de agresores en casos de violencia doméstica, a raíz de los que Argentina considera “serios problemas en el cumplimiento de las medidas de protección”. Se informa que estos serán implementados próximamente y de manera gradual en casos de violencia doméstica de riesgo. El CEVI saluda estos esfuerzos e insta al Estado a que se concreten. Asimismo, le llama la atención lo que el Estado define como “violencia doméstica

³¹ En sus observaciones, el Estado presentó el enlace para la página web del Observatorio de Violencia de Género de Buenos Aires, disponible en <http://www.defensorba.org.ar/observatorio-de-violencia-de-genero.php>

de riesgo” por lo que solicita al Estado que informe sobre los criterios para esta determinación y por lo tanto, el uso de los dispositivos en estos casos.

49. Adicionalmente, Argentina informa que el sistema de protección de testigos es regulado por el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este Programa, de conformidad con la Ley 26.364, está obligado a intervenir en casos de trata de personas.
50. El CEVI saluda los avances legislativos reportados por Argentina. Sin embargo, recuerda que en la Segunda Ronda, el Estado no rindió explicación sobre los procedimientos de confidencialidad y de protección de datos de víctimas, familiares y testigos. En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám, Heartland Alliance, y Abogadxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX), indicaron que “se observa una demora excesiva en cumplimentar las medidas que podrían haber sido establecidas en el momento de la denuncia como los nombres de los testigos³²”. Al CEVI le llama la atención que no haya informado sobre cómo funcionan estas medidas de protección y como son implementadas en los casos de violencia contra las mujeres que no se relacionan con trata de personas. Asimismo, al CEVI le llama la atención que no haya informado sobre otros procedimientos judiciales que contemplen mecanismos para hacer efectivas las medidas de protección, tales como fondos de traslados, cambio de identidad, salvoconductos para salir del país, entre otros. El CEVI invita al Estado a informar sobre los avances en dichos mecanismos.
51. Durante la Segunda Ronda, al CEVI también le preocupaba la falta de estudios sobre la aplicación de la Convención por parte de los juzgados y las fiscalías. Por ello, el CEVI recibe con beneplácito que el Estado informe sobre la incorporación de la Convención en 49 sentencias de la Justicia Nacional y Federal y que en los últimos años, el MPF ha emitido dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que hacen referencia directa a la Convención. Además, Argentina señala la existencia de la Herramienta de Búsqueda de Jurisprudencia sobre Género de la OM y la Herramienta de Búsqueda de fallos relativos a la OVD. Estos son importantes avances en la materia, y el CEVI saluda los esfuerzos del Estado.
52. En cuanto a mecanismos para recibir quejas de las usuarias sobre el sistema de justicia, Argentina señala el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Nación y de las provincias. Argentina asimismo hace referencia al Código Penal de la Nación, el Código Procesal Penal, las convenciones de derechos humanos y la Ley 26.485 como garantías procesales en procedimientos en materia de violencia contra las mujeres. No obstante, se limita a mencionarlos sin explicar si efectivamente estas normativas contienen las garantías ni cómo funcionan estas.

³² Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatám, Heartland Alliance, Abogadxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX) – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

53. El informe país menciona la existencia de la “Guía de actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad federales para la Investigación de Femicidios en el lugar del hallazgo” del Ministerio de Seguridad (2013). Además, el MPF a través de la Dirección General de Políticas de Género ha elaborado tres protocolos: “Herramientas a disposición de las y los fiscales para contribuir en las investigaciones de violencia intrafamiliar”, el “Documento para atención de víctimas de violencia sexual e intrafamiliar”; y la “Guía de actuación para fuerzas de seguridad en casos de femicidio”. Sin embargo, Argentina no informó sobre la existencia de protocolos para juzgamiento con perspectiva de género, excepto por el documento “Consideraciones sobre el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado”. El CEVI insta al Estado a emitir un protocolo de juzgamiento con perspectiva de género, de conformidad con los estándares de la Convención.
54. El Estado informa sobre la existencia de diversas investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género sobre la investigación judicial y el juzgamiento, entre ellos el CEVI destaca la investigación “Violencia laboral y mecanismos de respuesta en la Justicia”, “Discriminación de género en las decisiones judiciales. Justicia penal y violencia de género” (2010) y “Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales” (2015), ambos del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

55. El Estado informa que el MPD afronta los costos de sus servicios en materia de violencia contra las mujeres, con los recursos de su propio presupuesto institucional. Menciona que para 2015, había utilizado el 0.61% de su presupuesto en servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, un total de 12.086.413,84 pesos.
56. De acuerdo a Argentina, en 2014 se invirtieron 15.834.470 pesos en salarios del personal y 22,787 pesos en funcionamiento de la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (PROTEX), la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños (UFISEX) y el Programa sobre Políticas de Género y para la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC). Señala que en 2015, cuando se unió a estas dependencias la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), estos gastos se duplicaron.
57. Argentina también informa que la CSJN presenta anualmente el presupuesto para la OVD y la OM, sin mencionar el monto de este.
58. Al CEVI le llama la atención que a pesar de la información presentada por Argentina, no queda claro como se está etiquetando el presupuesto para temas de violencia contra las mujeres, ni si este es permanente o no. Además, Argentina no presentó la información de forma contextualizada. El CEVI insta al Estado a informar sobre sus presupuestos en materia de acceso a la justicia.

c) Capacidades estatales

59. De acuerdo al Estado, el Ministerio de Defensa mediante la Resolución Ministerial Nro. 105 (2015), creó la Comisión de Coordinación de Equipos interdisciplinarios de atención a los casos de violencia intrafamiliar. Su objetivo es crear un espacio para la emisión de normativa que mejore la transversalización de la perspectiva de género en la política pública. Se conforma por personal civil y militar de los Equipos de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar de las tres Fuerzas Armadas.
60. Adicionalmente, Argentina informa sobre el Programa Nacional de Rescate, cuyo objetivo es brindar, desde el momento del allanamiento hasta que se presta declaración testimonial, acompañamiento y asistencia psicológica, médica y/o jurídica gratuita a las personas afectadas por el delito de trata de personas. El CEVI saluda este avance y espera recibir información sobre la cantidad de usuarias del servicio y su impacto.
61. El Estado señala la existencia, dentro de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Programa Víctimas. Este tiene como finalidades atender, acompañar y asistir a víctimas de violencia familiar y sexual. En esta misma línea, el Estado indica la existencia del Equipo Móvil de atención a víctimas de violencia sexual en urgencia; el Equipo Móvil de atención a víctimas de violencia familiar, conformado por psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales y abogados y abogadas que prestan orientación a quienes llaman a la línea 137, e intervienen en terreno en casos de emergencia reportados en la Ciudad de Buenos Aires. El CEVI saluda esta iniciativa y espera información sobre su impacto. Por su parte, CLADEM indicó que en 2015, el Programa de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de Buenos Aires “fue desmantelado por decisión del jefe de gobierno³³” por lo que estiman que “cerca de 3 mil casos de violencia sexual quedaron sin atención³⁴”. Esta información es preocupante para el CEVI, por lo que insta al Estado a no dar pasos atrás en cuanto a políticas públicas que acogen la Convención.
62. El Estado informa sobre el Modelo de Atención Integral (MAI) de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sus objetivos son brindar atención integral desde el inicio de la denuncia y durante todo el proceso judicial, incluyendo apoyo jurídico, terapéutico y social con profesionales especializados. De esta manera, de acuerdo al Estado, se busca evitar la “fragmentación de respuestas y la victimización secundaria”. El CEVI celebra estos esfuerzos, sin embargo, no le queda claro si esta es atención especializada para mujeres víctimas de violencia o es un servicio que se provee a víctimas del delito en general.

³³ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

³⁴ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

63. Argentina informa que en 2012, se creó el Proyecto Piloto de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género, pero no informa sus resultados y si se volvió permanente. Asimismo, informa que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó el Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género y patrocinio jurídico gratuito, de conformidad con la Ley 26.485. Argentina señala que se está trabajando en el diseño de un patrocinio jurídico gratuito en todo el país. El CEVI recibe esta información con beneplácito, e insta al Estado a que se concreten sus esfuerzos.
64. En cuanto a líneas telefónicas con cobertura nacional, el informe país menciona que la línea 144 del CNM, en sus primeros dos años de funcionamiento recibió 60,543 llamadas. Además, se informa sobre la línea 145 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la línea 0800 222 3444 Salud Sexual. El Estado estima que esta última ha recibido en total 140 denuncias relacionadas a situaciones de violencia.
65. Argentina informa que de acuerdo con el Informe 2014/2015 Monitoreo de políticas públicas y violencia de género del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, en 2014 se recibieron un total de 162.204 denuncias en Comisarías y Comisarías Mujer; en el mismo año, se han recibido 4,461 denuncias por delitos contra la integridad sexual. No obstante, en el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance, se informa que las Comisarías Mujer “continúan careciendo de personal especializado y de los recursos económicos necesarios para funcionar efectivamente³⁵”. El CEVI encuentra esto preocupante, por lo que insta al Estado a proveer de personal especializado y recursos suficientes a las Comisarías Mujer, y a informar sobre ello.
66. Por otra parte, se informa que la OM ha realizado 1,702 talleres a los que han asistido 26,624 personas. El CEVI saluda estos esfuerzos, sin embargo, de la presentación de la información no se discierne en que años se han celebrado estos talleres, lo cual impide al CEVI el análisis de dicha información.
67. Asimismo, el informe país señala que el MPD, hasta abril de 2016, ha impartido 27 cursos obligatorios en materia de género y derechos humanos de las mujeres a 1448 integrantes del Ministerio Público de la Defensa, lo que el Estado calcula como el 55% de los empleados del MPD.
68. Por otra parte, el Estado estima que en 2015, las distintas oficinas de patrocinio jurídico gratuito han recibido 2,594 consultas y que 867 de estos casos se referían a alguna situación de violencia comprendida por los servicios. En el 91.23% de estos casos, se otorgó patrocinio jurídico gratuito. El Estado estima que se reciben 216 casos mensualmente, de los cuales se brinda asesoramiento a 72 casos y se otorga patrocinio jurídico a 66 casos nuevos. De acuerdo a Argentina, estas cifras se han

³⁵ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance - Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

mantenido estables desde 2014, con un leve incremento sostenido de la cantidad de nuevos casos.

69. El informe país menciona que de los datos relevados por la OVD, se han recibido 9.957 casos de violencia psicológica, 6,813 de violencia física, 4,075 casos de violencia ambiental, 6,035 casos de violencia simbólica, 3,571 de violencia económica, 2,238 casos de violencia social y 880 de violencia sexual. Sin embargo, el Estado no mencionó el año de esta información.
70. En cuanto al tiempo transcurrido entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer y la sentencia, el Estado informa que la OVD está desarrollando el sistema Lex 100, a través del cual dicha información estará disponible. El CEVI saluda esta iniciativa e invita al Estado a que esta sea concretada.
71. En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám y Heartland Alliance, se señala que existe una “preocupante tendencia por parte de los operadores de justicia penal en cuanto a la calificación de los hechos que constituyen violencia contra las mujeres” y que “según la justicia los delitos de amenazas y lesiones leves resultan ser delitos menores”, dando cuenta solo de lesiones físicas y no de las psicológicas. Destacan una “demora excesiva por las denuncias que contienen hechos considerados como delitos que son remitidas por la dependencia policial a la justicia penal³⁶”. Por su parte, en el informe sombra de AMMAR, Akahatá y Heartland Alliance, se señala que las mujeres trabajadoras sexuales son comúnmente discriminadas por los operadores de justicia dentro del poder judicial, lo cual, de acuerdo al informe, es muy común en los casos relacionados con derecho de familia³⁷.
72. Esta información es preocupante para el CEVI. Por ello, insta al Estado a que todos sus operadores de justicia tengan preparación y conocimiento sobre la Convención, la misma Ley 26.485, la definición de violencia contenida en ambas, así como sensibilización en cuanto a la temática de violencia contra las mujeres, de conformidad con la recomendación N°23 del Segundo Informe Hemisférico³⁸.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

³⁶ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance - Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

³⁷ AMMAR, Akahatá, Heartland Alliance – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

³⁸ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

73. Como en la Segunda Ronda, el Estado informa que la Ley 26.485 prevé la producción, sistematización y difusión de datos sobre violencia contra las mujeres, y designa al CNM como el organismo que debe regir el diseño de políticas públicas en este sentido. Particularmente, la Ley establece que el CNM debe diseñar e implementar registros de situaciones de violencia contra las mujeres, de forma interjurisdiccional e interinstitucional, estableciendo indicadores básicos que deben ser aprobados por todas las Secretarías y Ministerios competentes; debe de desarrollar, promover y coordinar con las diversas jurisdicciones los criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados, tales como edad, sexo, estado civil y ocupación y vínculo con el hombre que ejerce la violencia; debe coordinar con el Poder judicial la selección de datos, modalidad de registro e indicadores que lo integren; y, analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de investigaciones, con la finalidad de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.
74. La misma normativa dispone que diversos organismos deben arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo los registros sobre casos de violencia contra las mujeres. Algunos de ellos son el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.
75. El Estado señala que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) tiene adscrito al RUCVM que tiene como objetivo unificar los datos sobre denuncias y solicitudes de asistencia en los organismos públicos de los tres poderes y de las jurisdicciones nacional, provincial y local. Dispone de información producida entre 2013 y 2015, de acuerdo a la cual ha habido 50.703 registros hasta julio de 2015. De estos, casi la mitad de los casos denunciados eran de mujeres entre los 30 y 49 años; 8 de cada 10 casos registrados eran de mujeres con estudios medios o superiores; en el 83.9% de los casos, el agresor había sido la pareja o novio de la mujer, y el 33.7% la ex pareja; el 56.8% de las mujeres estaba en convivencia con su agresor. En cuanto a tipos de violencia, el 74% de los casos registrados eran sobre violencia física, 68.6% psicológica, 15.1% económica, 7.8% sexual y 19.3% reportaban “[o]tro tipo de violencia”. Sobre la frecuencia de la violencia, en el 96.4% de los casos había ocurrido más de una vez; el sexo de la persona agresora era varón en el 95.1% de los casos y el 53.6% de los agresores tenían entre 30 y 49 años de edad.
76. Por su parte, la OM y la OVD de la CSJN, el CNM y el Observatorio de Violencia de Género, dependiente del Defensor del Pueblo de Buenos Aires, publican periódicamente información sobre casos de violencia contra las mujeres. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado.
77. Adicionalmente, Argentina indica que cuenta con la Encuesta Nacional realizada por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, realizada en el marco de la “Encuesta Internacional de Violencias Contra las Mujeres”; y también con la encuesta de percepción e incidencia sobre violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja, específica para la Ciudad de Buenos Aires, realizada en 2015.

78. Sin embargo, el mismo Estado reconoce que a la fecha de la presentación del informe país, no se cuenta con una encuesta nacional de prevalencia de violencia contra las mujeres que tenga cobertura nacional, pues de acuerdo al Estado, las que se han realizado anteriormente han sido de cobertura parcial. Por ello, el Estado consideró no poder presentar las tasas de violencia.
79. No obstante, el Estado presentó los resultados del “Estudio Nacional sobre Violencias contra las mujeres” (2015), elaborado por la Dirección de Política Criminal dependiente del Ministerio de Justicia. Destaca que este estudio no da cuenta de todas las formas de violencia reconocidas por la misma legislación. En el estudio, se entrevistó a 1221 mujeres entre los 18 y 69 años, de las cuales 7.3% reportaron haber sido víctimas de violencia física o sexual en el último año; el 3.8% sufrieron amenazas de daño físico en el último año; 23% de las que estaban en una relación en pareja dijeron haber sido víctimas de violencia psicológica; el 41.6% había experimentado violencia física o sexual en algún momento en su vida.
80. Si bien es cierto que el Estado presentó varias cifras, particularmente en el contexto de la línea 144, al CEVI le preocupa que el Estado no haya presentado las tasas de violencia de mujeres que declaren haber sido víctimas de violencia por un perpetrador distinto a la pareja o ex-pareja, ni la tasa de violencia contra las mujeres por estratos socio-económicos ni etnias. Además, Argentina informa que no cuenta con la información sobre el porcentaje de procesos legales por violencia contra las mujeres, con respecto al total de denuncias. El CEVI entiende que esto se debe a la falta de una encuesta nacional de prevalencia de violencia contra las mujeres. Por ello, insta al Estado a dar cumplimiento completo a la recomendación N°38 del Segundo Informe Hemisférico³⁹.
81. En cuanto a embarazos de niñas entre 10 y 14 años, Argentina informa que la tasa de fecundidad en 2014 fue de 175.1 y de niñas entre 15 y 19 años, de 6512.6. El Estado estima que en 2014, se registraron 3,007 nacidos vivos de madres menores de 15 años. En 2014, hubo dos defunciones de madres de menos de 14 años. CLADEM, en su informe sombra, señala que “la tasa de embarazo infantil de menores de 15 años en Argentina sigue alta⁴⁰” y estima que son “3 mil niñas por año⁴¹”, que representan un promedio de 9 niñas por día⁴². CLADEM destaca que aunque la interrupción del embarazo por violación es legal en la Argentina, “este derecho parece ser obstaculizado y mal percibido por las mujeres de toda edad⁴³”.

³⁹ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

⁴⁰ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

⁴¹ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

⁴² CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

⁴³ CLADEM – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires. CLADEM.

82. Al CEVI le preocupan de manera especial los embarazos de menores de 14 años, por las implicancias de violencia, así como el impacto en la vida de las niñas⁴⁴. Por ello, en 2016 publicó un informe hemisférico sobre el tema. Muchas de sus recomendaciones son especialmente aplicables respecto a la información presentada por CLADEM y se encuentran en línea con sus recomendaciones.⁴⁵
83. Al CEVI también le preocupa que el Estado no brindó la información en cuanto al porcentaje de mujeres que saben de la existencia de servicios especializados, el número de programas estatales para la formación de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la violencia contra las mujeres. El CEVI insta al Estado a presentar esta información.
84. Por último, el Estado señala que cada Comisaría de la Mujer y la Familia remite mensualmente a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, formularios que contienen cantidad, tipo de hechos denunciados y casos atendidos por los equipos disciplinarios. Existen 125 de estas Comisarías en la provincia de Buenos Aires. El CEVI celebra estos esfuerzos.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

40. El informe del país no incluye mayor información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto de información y estadística.

c) Capacidades estatales

85. Argentina informa que en 2012, el CNM firmó un Convenio de Cooperación Técnica con el INDEC para el diseño de indicadores sobre la violencia contra las mujeres y la creación del RUCVM. Además, el CNM ha firmado convenios con el INADI, y el INDEC ha firmado convenios con el Ministerio de Defensa para el registro de casos de violencia contra las mujeres.
86. El Estado indica que la OM creó la base de jurisprudencia sistematizando sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas por tribunales federales, nacionales y provinciales que estén relacionadas con los derechos de las mujeres. La OM, a través de la Unidad de Recopilación de Datos, recaba la información necesaria sobre las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres que ingresan al sistema judicial. Por ello, se puso en marcha el proyecto Transversalización de la Perspectiva de Género en las Estadísticas Judiciales. Argentina también informa que la Dirección General de Políticas de Género del MPF ha elaborado y distribuido dos libros electrónicos que compilan jurisprudencia, normativa y doctrina sobre violencia contra las mujeres, y una recopilación referida a la nueva Cámara Nacional de Casación Penal que prohíbe la suspensión del juicio a prueba en los casos de violencia de género. El CEVI recibe esta información con beneplácito,

⁴⁴ MESECVI. 2016. Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.

⁴⁵ MESECVI. 2016. Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (ver recomendaciones en el ámbito legislativo y de políticas públicas de salud)

pues considera que acoge lo dispuesto por la recomendación N°28 del Segundo Informe Hemisférico⁴⁶.

DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

87. El informe país señala la Ley 235.92 de Actos Discriminatorios, que de acuerdo al Estado, tiene tres puntos centrales. El primero, que provee al ejercicio y goce de los derechos contenidos en la Constitución; el segundo, que la Ley agrava las penas para los delitos tipificados en el Código Penal, ya sean cometidos por odio étnico, racial, religioso o nacional; y el tercero, que la Ley creó una figura penal cuyo objetivo es reprimir a las organizaciones que lleven a cabo propaganda basada en ideas de superioridad racial, religiosa, de origen étnico y que justifiquen o promuevan la discriminación. El CEVI saluda este importante avance legislativo por parte del Estado.
88. Además, Argentina informa sobre la Ley N° 26743 “Ley de Identidad de Género” que de acuerdo al Estado, es “un significativo avance en la lucha contra la discriminación y a favor de un el ejercicio pleno de la ciudadanía”. Esta dispone que cualquier persona mayor de edad tiene el derecho a que se le reconozca su identidad de acuerdo a como ésta la perciba, independientemente del sexo con el que hubiera nacido. Este reconocimiento no requiere ningún trámite judicial. El Estado asegura que la normativa “permitirá a las personas transgénero acceder a la rectificación de sus datos registrales mediante un procedimiento rápido y sencillo, sin pasar por una instancia judicial”. Como en la Segunda Ronda, el CEVI reconoce que la promulgación de la Ley es un gran avance legislativo.
89. En el informe sombra presentado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría de la Provincia (OVG), Akahatám, Heartland Alliance, y Abogadxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX), se señala que a pesar de la existencia de la Ley N° 26743, esta “no es siempre respetada” ya que en cuanto a las personas transgénero y travestis, “se han reportado agresiones violentas sobre estas personas y sobre todo en las provincias donde la tasa de discriminación es más alta y donde las normas, prácticas y procedimientos no se adaptan a los estándares internacionales⁴⁷”. Además, señalan la existencia de violencia, persecución y hostigamiento hacia personas transgénero y travestis por parte de agentes policiales o particulares que “actúan bajo encubrimiento⁴⁸”. Las formas de

⁴⁶ MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

⁴⁷ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance, Abogaxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX) – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

⁴⁸ Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, Akahatá, Heartland Alliance, Abogaxs por los Derechos Sexuales (ABOSEX) – Argentina. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Buenos Aires.

violencia reportadas son requisas, desnudez forzada, violencia en unidades penitenciarias, maltratos y manoseos. Mencionan que existe un incumplimiento de los derechos establecidos en la Ley N° 26743, particularmente en la falta de reconocimiento de la identidad de género, y que las denuncias por incumplimiento de la ley no son investigadas.

90. El CEVI encuentra la información presentada alarmante. Por ello, insta al Estado a que la Ley N° 26743 realmente sea operativa, y no solo un instrumento formal. El CEVI recuerda al Estado sus obligaciones con la Convención, tanto en materia de prevención, como de sanción. Por ello, insta al Estado a tomar todas las acciones necesarias para erradicar la violencia y a informar al CEVI que acciones está tomando para remediar las situaciones de discriminación expuestas.
91. Por otra parte, Argentina informa de la existencia de la Coordinación Nacional de Diversidad Sexual, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyos objetivos son “proteger y difundir derechos, abordar temáticas como educación sexual integral, leyes de inclusión, fortalecimiento de personas LGBT y sus familias” y “acompañar el diseño y la implementación de proyectos productivos, asociativos, cooperativos y de desarrollo artístico, apoyando a las organizaciones de Diversidad Sexual, de Derechos Humanos y otros organismos del Estado Nacional”. En esta línea, han emitido la “Guía de términos y conceptos sobre diversidad sexual desde la perspectiva de derechos humanos”.
92. En cuanto a temas de discapacidades, el Estado, como en la Segunda Ronda, indica que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que es incorporada al marco jurídico nacional a través de la Ley 26.378 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que en su artículo 16 garantiza el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia. Asimismo, destaca la Ley N° 26.485 sobre Protección contra la Violencia dispone que las denuncias pueden realizarse por cualquier persona cuando “la afectada tenga discapacidad o que por su condición física o psíquica no pueda formularla”.
93. El Estado informó sobre la existencia de política nacional en cuanto a niñas y adolescentes, concentrada en la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Sin embargo, no informó de ninguna política pública que tenga como fin garantizar los derechos de mujeres migrantes o desplazadas. El CEVI insta al Estado a presentar esta información.
94. Por otro lado, Argentina señala la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) como una modalidad del sistema educativo inicial, primaria y secundaria que garantiza el derecho constitucional de las personas indígenas a recibir una educación que preserve y fortalezca su cultura.
95. El Estado sostiene que el Plan Nacional contra la Discriminación del INADI (2005) no disponía de marco de tiempo. Sin embargo, que actualmente la Dirección de Políticas contra la Discriminación se encuentra elaborando y evaluando programas y proyectos para las acciones conjuntas entre el Estado

nacional, provincias y municipios, para diseñar estrategias a fin de establecer estrategias enfocadas a erradicar la discriminación.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

96. El informe del país no incluye mayor información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto de diversidad.

c) Capacidades estatales

97. El Estado informa de la publicación de “Las nuevas generaciones de mujeres rurales como promotoras del cambio” (2014) que presenta la situación socio-demográfica, el acceso al mercado de trabajo, a la educación y a las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación de las mujeres asentadas en los espacios rurales del país.

98. El CEVI saluda este esfuerzo, y lamenta que Argentina no haya presentado respuesta a la gran mayoría de los indicadores MESECVI en esta área. Particularmente, le preocupa que no haya informado sobre el número de intérpretes para mujeres refugiadas, indígenas y migrantes que no hablen el español, el porcentaje de población que usa sistemas indígenas de salud o justicia, ni sobre acciones de capacitación con énfasis en mujeres de diversidad étnica, opciones sexuales diversas, identidad de género, migrantes, desplazadas. El CEVI invita al Estado a presentar información al respecto.

III. Recomendaciones

99. Se agradece a la República Argentina por la información proporcionada en el informe remitido al CEVI. Asimismo, se felicita por los avances alcanzados en el período correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento, en especial por el establecimiento del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, así como por los esfuerzos de la OM y la OVD. Estos son pasos sustanciales en el trabajo por lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres.

100. En conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:

101. Modificar la normativa vigente en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos, incorporando a la legislación existente sanciones para las distintas formas de violencia que aún no las han establecido. Tipificar el femicidio, conforme a lo establecido la Convención de Belém do Pará, así como tomar todas las medidas necesarias para prevenirlo.

102. Garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción de diversidad sexual, identidad de género, étnica, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad, migrantes y desplazadas, a través de mecanismos

reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.

103. Garantizar que los funcionarios y funcionarias públicas competentes estén capacitados y sensibilizados en los distintos tipos de violencia contra las mujeres.
104. Garantizar que todas las mujeres y niñas víctimas de violencia tengan acceso a servicios especializados, particularmente refugios si así lo requieren, y que exista cobertura en todo el país.
105. Asegurar la efectiva implementación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos.
106. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los embarazos de niñas y asegurar que los embarazos de niñas menores de 14 años sean considerados de alto riesgo y permitan la interrupción legal del embarazo. Asimismo, fortalecer los mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y judicial en casos de violencia sexual contra niñas.
107. Garantizar que el patrocinio jurídico gratuito para las mujeres víctimas de violencia sea suficiente y efectivo. Garantizar que los servicios especializados cuenten con suficiente personal especializado y con el presupuesto necesario para funcionar.
108. Asegurar que las instituciones y políticas públicas cuenten con los recursos suficientes para el logro de sus objetivos.
109. Difundir, a nivel nacional, los protocolos y normativas sobre derechos de las mujeres. Difundir campañas sobre el contenido de la Convención.
110. Emitir un protocolo de juzgamiento con perspectiva de género, de conformidad con los estándares de la Convención.
111. Asegurar el efectivo acceso a la justicia de las mujeres que sufren violencia impidiendo la aplicación del recurso de suspensión de juicios a prueba o probation y otras denominaciones como justicia restaurativa ya que en la práctica se encuentran como formas de mediación penal.
112. Establecer una encuesta nacional de prevalencia de violencia contra las mujeres con cobertura nacional.
113. Garantizar el acceso para todas las mujeres y niñas, a la interrupción legal del embarazo por motivos terapéuticos. Realizar los esfuerzos para que sea emitida una ley que reglamente la interrupción del embarazo.
114. Asegurar la existencia de partidas presupuestarias para la implementación de la Convención, específicamente el presupuesto destinado para las labores del CNM y del plan federal de violencia, así como no retroceder en las asignaciones

presupuestarias previas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

115. De manera general, presentar la información requerida por el sistema de indicadores MESECVI, particularmente en materia de contexto financiero y compromisos presupuestarios, así como de diversidad.

ANEXO

Observaciones de la República Argentina al Informe Nacional

1. Dado que el Estado presentó sus observaciones haciendo referencia a párrafos en específico, se incluyen dichas observaciones con dicho formato a continuación.
2. En relación a los párrafos 9 y 10, el Estado indica que en cuanto a la tipificación del feminicidio y de violencia sexual en conflictos armados, se necesita una modificación de la legislación penal. . El tratamiento de estos puntos están en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dado que en abril de 2017, se creó la «Comisión para la Reforma del Código Penal de la Nación», la que tendrá a su cargo la elevación al Poder Ejecutivo Nacional de un anteproyecto de ley de reforma y actualización integral del Código Penal de la Nación". El decreto 103/2017, publicado en noviembre de 2017, oficializa la creación de una comisión para debatir y elaborar, en el plazo de un año, la reforma y actualización del Código Penal.
3. En cuanto al párrafo 12 del Informe, Argentina observa que El 30 de junio de 2016 se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) redactado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Su N° de expediente es el: 4161-D-2016 y fue publicado por Trámite Parlamentario N° 84 el día 1 de julio de 2016. El Proyecto, que propone la despenalización y legalización del derecho al aborto en Argentina, cuenta con la firma de más de 40 legisladores/as de todos los arcos políticos y fue girado a las Comisiones de Legislación General; Legislación Penal; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; y Acción Social y Salud Pública⁴⁹ .
4. Sobre el contenido del párrafo 15, el Estado señala las disposiciones del art. 16 de la Ley 27341, aprobada en noviembre de 2016 que estableció el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017. Dicho artículo asigna "(...)la suma de pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000) destinados al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (...) ". Es decir que, por primera vez, la Ley de presupuesto asignó una partida específica para el Primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Estado, en el marco de la implementación del III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto⁵⁰, se está trabajando en forma articulada con organizaciones de la sociedad civil, en una matriz de seguimiento e identificación de todas las partidas asignadas al Plan de Acción de Violencia, cuya presentación se prevé para 2018.

⁴⁹ Ver <http://www.hcdn.gob.ar/proyectos/textoCompleto.jsp?exp=4161-D-2016&tipo=LEY>

⁵⁰ Ver compromiso el numero 15 disponible aquí

5. En referencia al párrafo 16, Argentina indica como principal avance en materia institucional y a 25 años de la creación del Consejo Nacional de las Mujeres y con el fin de ratificar el fuerte compromiso que el Estado Nacional ha demostrado en garantizar los derechos de las mujeres frente a toda forma de discriminación y violencia, mediante el Decreto 698/2017 se crea el “INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)” como ente descentralizado (en jurisdicción) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que asumirá las funciones del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES con el fin de profundizar las políticas públicas integrales para el empoderamiento de las mujeres. De acuerdo al Estado, esta jerarquización expresa la prioridad que le ha dado esta gestión a las políticas de género, señaladas dentro de los 100 Objetivos de gobierno, y materializada en el aumento del 485% del presupuesto para el organismo encargado de liderar las políticas de género a nivel nacional entre 2016 y 2017.
6. Entre las principales líneas de acción y conservando el funcionamiento de la Línea 144, serán:
 - Contención, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia : A través de la línea telefónica gratuita y confidencial 144, equipos profesionales atienden las 24 horas, todos los días del año brindando contención, información y asesoramiento a mujeres en situación de violencia
 - Fortalecimiento a ONG s y Áreas Mujer de todo el país: Mediante los Programas de Fortalecimiento Institucional y Escuelas Populares de Formación en género el INAM brinda asistencia técnica y financiera a organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales con el fin de consolidar, expandir y fortalecer la institucionalidad de género en todo el país.
 - Protección: El INAM brinda asesoramiento para la construcción, puesta en valor y funcionamiento de Hogares de Protección Integral en todo el país.
 - Capacitación y formación: Las/os profesionales del INAM desarrollan iniciativas en articulación con distintos espacios, del ámbito público y privado, para capacitar y sensibilizar en distintos aspectos de la agenda de género como ser; derechos de las mujeres, prevención y atención de la violencia entre otros
 - Trabajo conjunto con organismos públicos: El INAM promueve la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, provinciales y locales mediante el trabajo articulado con los tres poderes del Estado, en todo el país.
 - Investigación: A través del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, establecido en virtud de la Ley 26485, se desarrollan diversas acciones de investigación, capacitación y generación de estadísticas

7. En relación con el párrafo 22 del informe nacional, Argentina observa que la mencionada CONSAVIG actualmente se encuentra realizando relevamiento estadístico en base a denuncias recibidas por el mismo.
8. En cuanto al párrafo 25, el Estado observa que se creó el Observatorio de la Violencia Simbólica y Mediática, donde se hace un seguimiento e información sobre diversos medios TV, la Radio, internet o redes sociales contenidos que refuerzan estereotipos, injurian, difaman, discriminan, o atentan contra la dignidad de las mujeres – como coberturas de noticias que cuestionan a las víctimas de violencia, el uso de imágenes que promueven la explotación de las mujeres o la difusión de mensajes discriminatorios, se pueden realizar el reclamo mediante correo electrónico⁵¹.
9. Sobre el párrafo 29, Argentina informa que ya se cuenta con los datos sobre femicidios para 2016, en el Informe del Registro de Femicidios de la Corte Suprema de Justicia⁵².
10. Argentina, en cuanto al párrafo 31 del informe nacional, observa que en relación a la prevención de femicidios, especialmente en acciones de prevención e investigación, el INAM ha creado el Área de Litigios Estratégicos para Casos de Víctimas de violencia, otorga asesoramiento, acompañamiento a las víctimas en el acceso a la justicia, a través de intervenciones directas de incidencia como la presentación de habeas corpus y amicus curiae que apuntan a garantizar derechos humanos de las mujeres que han sido vulnerados. Asimismo además de la creación de las MESAS de Familiares y Amigos de Víctimas de Femicidio, se creó la MESA DE FEMICIDIOS, como un espacio más institucional para el tratamiento, prevención y asistencia de esta problemática.
11. En lo referente a los párrafos 32 y 33 sobre planes nacionales, Argentina indica la existencia del Plan Nacional de Acción contra la violencia contra las Mujeres (2017-2019).
12. En cuanto a participación de la sociedad civil, Argentina observa que el INAM, en el marco del Plan Nacional previamente mencionado, ha planteado lanzar 4 mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil.
13. Sobre el contenido del párrafo 26 sobre contexto financiero y compromisos presupuestarios, Argentina menciona que el INAM sostiene la existencia de una partida presupuestaria asignada al Plan de Acción de Violencia contra las Mujeres, mencionado previamente. Asimismo, indica que la reducción de partidas mencionada por el CEVI, no aconteció.

⁵¹ Ver <http://www.cnm.gob.ar/obsersimmed.php>

⁵² Disponible en https://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf

14. En relación al párrafo 41 del informe, Argentina observa que en el marco del Plan de Acción previamente mencionado, a finales de agosto estarán finalizados 6 Hogares de Protección Integral.
15. En cuanto al párrafo 42, el Estado indica que en marzo de 2018, comenzará la etapa de registro de aspirantes para los cargos en el Cuerpo de Abogadas y Abogados del Estado para víctimas de violencia de género. Asimismo, de acuerdo al Estado, se elaboró un Curso de Capacitación Virtual que será condición previa de aprobación para el ingreso de las/los profesionales del derecho, donde se evaluará conocimientos y actitudes, en género, práctica profesional en derecho Civil y Penal y Derechos Humanos.
16. El Estado observa, en cuanto al contenido del párrafo 47 del informe, el trabajo del Instituto Nacional de las Mujeres informe sobre las actuaciones de su recientemente inaugurado Observatorio de Violencia Simbólica y Mediática, cuyo objetivo general es promover la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres en medios de comunicación. A octubre de 2017, el Observatorio lleva realizadas 23 intervenciones.
17. El Estado destaca que el Plan de Acción mencionado previamente incluye la implementación de una aplicación para celular y la utilización de tobilleras electrónicas.
18. Sobre el contenido del párrafo 72 del informe, Argentina señala que el INAM informa sobre acciones concretas de capacitación con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, para trabajar sobre la aplicación de esta normativa y las diversas prácticas judiciales para mujeres víctimas de violencia.
19. En lo referente al párrafo 80 del presente informe, Argentina observa que en la medida número 60 del primer Plan Nacional de Acción- “Consolidación de un sistema nacional de estadísticas sobre violencia contra las mujeres”- contempla la elaboración de una Encuesta Nacional de Prevalencia de la Violencia, instrumento que se encuentra en proceso de elaboración en articulación con el INDEC.
20. En cuanto al párrafo 93, Argentina observa que la Ley 25871 es enfática en lo que refiere al acceso a derechos de todas las personas migrantes, cualquiera sea su condición migratoria. Por ello, de acuerdo al Estado, las políticas y programas destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Argentina se aplican indiscriminadamente a mujeres migrantes. Se informa, asimismo, que desde diciembre de 2015 la Línea 144 de información, contención y asesoramiento a mujeres en situación de violencia ha comenzado a relevar el dato de nacionalidad es sus registros, y desarrollado estrategias para brindar mejores

servicios a mujeres migrantes, como acciones de articulación con la oficina en Argentina de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).